

PROPUESTA DE ORDEN DE LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y SE AUTORIZA EL ABONO A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE DERECHO URBANÍSTICO PARA EL XIV CONGRESO CANARIO DE DERECHO URBANÍSTICO “UNA ESTRATEGIA PARA LA CIUDAD: LA AGENDA URBANA”

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 2 de abril de 2024, se recibe en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas solicitud de concesión de subvención por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)** para “la realización de un Congreso a realizar por la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) “Una estrategia para la ciudad: La Agenda Urbana”

Junto a la solicitud de la subvención se aporta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de las Actuaciones

II.- En fecha 25 de junio de 2024 se dicta Orden 149/2024 del Consejero por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo **2024- 2026 (B.O.C. núm. 132, de 8 de julio de 2024).**

III.- En fecha 1 de julio de 2024, se le comunica la necesidad de aportar los siguientes certificados:

- Documentación acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, tanto el certificado de la Hacienda Canaria como el Certificado de la Agencia de Administración Tributaria.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Presupuesto y Programa del Congreso.

IV.- En fecha 12 de julio de 2024 se presentan los documentos solicitados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==



El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55

V.- Conscientes y sensibilizados con los problemas coyunturales derivados del hecho insular, como son el aislamiento y la vulnerabilidad y que en nuestras islas cobran especial relevancia, desde la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico ACADUR, pretendemos seguir contribuyendo al proceso de transformación socio económica y sostenible de nuestros territorios insulares, apostando esta vez por la celebración del XIV Congreso en la isla de Tenerife, que la confirme durante esos días en referencia nacional y ejemplo de desarrollo sostenible pero también de dinamismo y transformación medioambiental, social y económica, como foro de encuentro, formación, debate, participación y colaboración decidida entre profesionales y ciudadanos en torno a la gestión y planificación integral del territorio, especialmente de las ciudades, como lugar de encuentro, convivencia e intercambio de conocimiento, y la par por su complejidad de usos y actividades como motor de desarrollo.

“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el lema para la consecución de los 17 Objetivos globales de Desarrollo Sostenible (ODS) que los líderes mundiales adoptaron el 25 de septiembre de 2015 como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Según se indica en la Memoria aporta, desde ACADUR, se han propuesto contribuir trabajando para el logro estos objetivos. Entre ellos, el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Y es que las ciudades representan el futuro del modo de vida global. La población mundial alcanzó los 8000 millones de personas en 2022, de las cuales más de la mitad viven en zonas urbanas, previéndose que esta cifra aumente y que para 2050 el 70 % de la población viva en ciudades. Sin embargo, muchas de estas ciudades no están preparadas para esta rápida urbanización, y el desarrollo de la vivienda, las infraestructuras y los servicios se ven superados, lo que provoca un crecimiento de los barrios marginales o de forma descontrolada, mayor contaminación atmosférica y escasez de espacios públicos. De ahí la necesidad de transformar significativamente la forma en que se construyen y gestionan los espacios urbanos.

VI.- Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria **09.04 261E 480.02.00 PI 094G2042 “SUBVENCIÓN ACADUR CONGRE. DERECHO URBANÍSTICO”**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de acuerdo con la competencia otorgada por artículo 5.13 del Decreto 54/2021, de 27 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es competente para dictar resolución de concesión conforme a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

II.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con lo previsto en los preceptos, tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

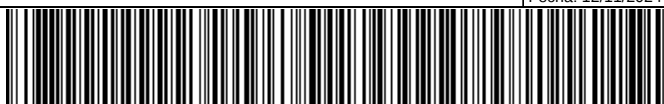
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==



El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55

III.- La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico será la beneficiaria de la subvención, puesto que asume la responsabilidad de la actuación, y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009.

IV.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

V.- La actividad para la que se ha solicitado la subvención es la organización del XIV Congreso de Derecho Urbanístico “Una estrategia para la ciudad: La agenda Urbana”, a celebrar los días 13, 14 y 15 de noviembre en el Paraninfo de la Universidad de La Laguna. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, tiene como objetivo 11, CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES, lograr que las ciudades y las comunidades rurales o urbanas sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

VI.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37.3 del Decreto 36/2009, que regulan la forma de abono cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y en los supuestos en las que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público

VII.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que **“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”**

VIII.- Según Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule

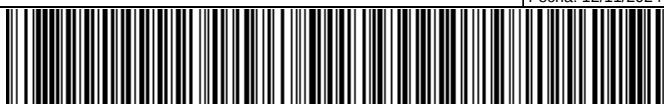
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==



El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55

la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario..."

VIII.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2024 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

IX.- La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico está exenta de presentar la correspondiente garantía según lo establecido en el artículo 38.8,d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención de forma directa a La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)** a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas , con cargo a la aplicación presupuestaria **09.04 261E 480.02.00 PI 094G2042 "SUBVENCIÓN ACADUR CONGRE DERECHO URBANÍSTICO"**.

SEGUNDO.- La subvención se destinará a la financiación del **"XIV CONGRESO URBANÍSTICO "** a realizar por el beneficiario y que se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

TERCERO.- La actuación financiada en su conjunto deberá finalizar el 20 de noviembre de 2024

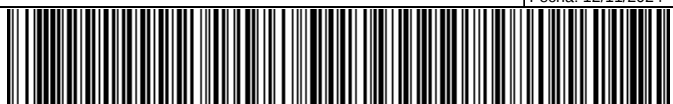
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==



El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55

CUARTO.- Abonar **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)** a La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) dadas las razones de interés público concurrentes en la presente subvención.

QUINTO.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere la presentación antes del 15 de enero de 2025 con la cuenta justificaba de la actuación conforme a lo previsto en los artículo 23 y 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

SÉPTIMO.- Devoluciones.

En caso de abono anticipado de la subvención, la persona beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son Bankia, Caixa, BancaSabadell, Banca March, Popular, Bankinter, BBVA, Santander, Barclays, Novagalicia, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete, Arquia o CatalunyaCaixa, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 25, de 22 de octubre de 2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con Bankia, la Caixa y Banca March.

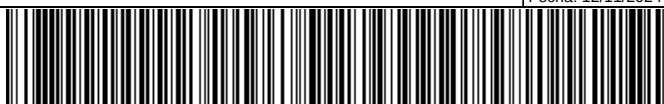
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==



El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55

Para calcular los intereses de demora se aplicará al principal el porcentaje previsto como interés legal del dinero en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que fuese de aplicación.

En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista en la cláusula decimoctava se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

OCTAVO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas ostenta la competencia de supervisión de las actuaciones.

NOVENO.- La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) , de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, realizará la adecuada publicidad de la actuación objeto de subvención

DÉCIMO.- La Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), queda obligada a llevar los Registros Contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.

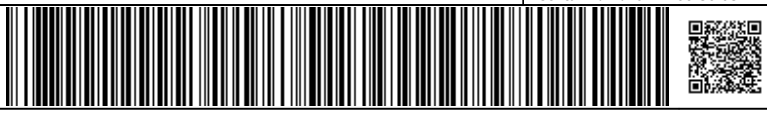
DÉCIMO PRIMERO.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación, lo establecido en el artículo 65; así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA ZARATE ALTAMIRANO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2024 - 09:30:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000k1BYgkr3/jSLL4T+RHEX4g==	
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2024 - 09:36:55	